



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250026319 DE 07/04/2022

“Por medio de la cual se ordena prorrogar el término para presentar el concepto integral ordenado en la Resolución Nro. 202150184081 del 15 de diciembre de 2021 mediante la cual se ordenó la toma de posesión los negocios, bienes y haberes de la sociedad Promotora Amiga S.A.S., con NIT 900.450.420”

LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 187 de la 136 de 1994, artículo 109 y 125 de la Ley 388 de 1997, artículo 12 de la Ley 66 de 1968, Ley 663 de 1993 y el Decreto 2555 de 2010 y las conferidas en el artículo 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Control Urbanístico en ejercicio de sus competencias legales, mediante la Resolución Nro. 202150184081 del 15 de diciembre de 2021 ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Promotora Amiga S.A.S., con NIT 900.450.420.

En el artículo 13 de la Resolución Nro. 202150184081 del 15 de diciembre de 2021 *“Por medio de la cual se ordena la Toma de Posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad PROMOTORA AMIGA S.A.S, con Nit 900.450.420”* y en el artículo 9 de la Resolución 202250008411 del 08 de febrero de 2022 *“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se designa un Agente Especial para la Toma de Posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad PROMOTORA AMIGA S.A.S, con Nit 900.450.420”*; se estableció que el Agente Especial debía presentar un concepto integral dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de actividades, el cual comprende la realización de un diagnóstico detallado del estado financiero, administrativo y jurídico de la sociedad intervenida, así como las condiciones técnicas de los proyectos, indicando como mínimo:

- 1 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

i) situación actual del proyecto de vivienda que dio lugar a la medida desde lo técnico, financiero y jurídico; ii) estimado de los activos y pasivos a la fecha; iii) ruta crítica de la intervención; iv) matriz de riesgos de la intervención con la identificación de los riesgos inherentes al desarrollo de la intervención y la formulación de medidas para mitigar dichos riesgos. También, presentará un plan de acción que deberá tener como mínimo los siguientes aspectos; i) variables de tiempo y recursos; ii) establecer acciones a emprender entorno al propósito de la intervención; iii) fecha máxima de ejecución; iv) recursos operativos y económicos necesarios e identificación de los actores o factores externos con potencial influencia en cada acción. Finalmente deberá indicar y justificar ampliamente con fundamento en lo anterior, cual es la modalidad de toma de posesión adecuada para la sociedad intervenida, esto es, para administrativa o para liquidar.

El Agente Especial mediante comunicación radicada en esta entidad con el radicado Nro. 202210093369 del día once (11) de marzo de 2022, solicitó la prórroga para la presentación del concepto integral, hasta el siete (07) de junio de 2022, para determinar la modalidad de intervención forzosa administrativa de la sociedad Promotora Amiga S.A.S, en dicha solicitud la Agente Especial arguye dificultades para la consecución de los insumos para elaborar el respectivo concepto, ajenos al agenciamiento de la intervenida, tales como:

“Ya van mas de treinta y dos (32) días y no he podido organizar un esquema básico para rendir dicho concepto, tener acceso permanente e inmediato a los libros contables de la sociedad y ausencia de un equipo de trabajo propio que pueda analizar detalladamente la densa y profusa información remitida desde la Superintendencia de Sociedades.

En razón a lo anterior, solicito RESPETUOSAMENTE que se decrete la prórroga por dos (02) meses mas para efectuar el inventario preliminar y rendir concepto integral de que trata el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, pues esta norma habilita al Municipio de Medellín para ampliar ese termino cuando las circunstancias lo ameriten...

Las razones para fundamentar esta solicitud son las siguientes: 1) El alto volumen y la cantidad de información física y digital (que se encuentra en la Subsecretaría de Control Urbanístico) que se debe analizar para emitir el respectivo concepto integral, evidencia que es una labor dispendiosa, densa y compleja, que amerita un equipo de trabajo interdisciplinario que se dedique de tiempo completo a analizar esta labor. 2) Igualmente, se hace necesario tener acceso continuo e inmediato a dicha información, lo cual solo pedo lograr desde las instalaciones de mi oficina de trabajo particular donde además tengo personal de apoyo profesional que debe realizar esta labor. 3) Una vez notificadas todas las entidades de que trata el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, es necesario esperar que las mismas respondan, lo cual no siempre sucede de manera inmediata siendo necesario a veces hacer requerimientos y tutelas. Por todo lo anterior solicito la ampliación del plazo de dos (2) meses para rendir concepto integral...”



Alcaldía de Medellín

Teniendo en cuenta que el concepto integral es un diagnóstico detallado del estado financiero, administrativo y jurídico de la sociedad intervenida, el cual debe contener mínimamente: i) situación actual de los proyectos de vivienda que dieron lugar a la medida desde lo técnico financiero y jurídico; ii) estimado de los activos y pasivos a la fecha; iii) ruta crítica de la intervención; iv) matriz de riesgos de la intervención con la identificación para el desarrollo de la intervención y la formulación de medidas para mitigar dichos riesgos.

Los argumentos expuestos en la solicitud por parte de la Agencia Especial, son verídicos y que el concepto integral se erige como necesario para determinar con fundamentos técnicos, financieros y jurídicos si la sociedad objeto de intervención debe ser objeto de liquidación o si es posible colocarlas en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, esta Dependencia vislumbra la complejidad de la elaboración del concepto integral respecto a la sociedad Promotora Amiga S.A.S., en el término inicialmente otorgado, máxime si la totalidad de las entidades notificadas y requeridas de la toma de posesión no se han pronunciado y adicionalmente el expediente no ha podido ser estudiado en su totalidad por el equipo interdisciplinario de la Agencia Especial debido a la complejidad de acceso a la información, lo cual constituye, factores externos a la labor de la Agencia Especial.

En consecuencia, y dadas las razones anteriormente expuestas se hace necesario prorrogar el término para la presentación del concepto integral de la sociedad Promotora Amiga S.A.S., con NIT 900.450.420, como se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Control Urbanístico.

RESUELVE

PRIMERO. Prorrogar el término para presentar el concepto integral para determinar si procede la toma de posesión para administrar o para liquidar de la sociedad Promotora Amiga S.A.S., con NIT 900.450.420, hasta el siete (07) de junio de 2022.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Doctora Alicia Maria Molina Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.483.569, en su calidad de Agente Especial de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Promotora Amiga S.A.S., con NIT 900.450.420, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Alcaldía de Medellín

TERCERO. Ordenar al Agente Especial Doctora Alicia Maria Molina Muñoz, dar aviso de la presente resolución mediante su publicación en un lugar visible de la oficina de la intervenida o cualquier otro medio eficaz.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Municipio de Medellín.

QUINTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación ante la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011. La interposición del recurso no suspende la ejecución del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JAIME CORREA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Daniela Gómez Zuluaga Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Roosevelt Jair Ospina Sepúlveda Líder de programa Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Einer Zuluaga Abogado contratista Subsecretaría de Control Urbanístico
---	---	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL